

annualm^{te} deve Cobrar S. M. Ten
caso de no hallar vno. por Conuen^{te} to
prolongar tanto el tiempo de los respecti
vos Arrendam^{tos}. deberan observar lo
que previene el Cap^o. 5^o. de la R. Instru^{cion}
deviendo vno. estar en la Cierta in
teligencia que por las diligencias que
ocurriran haxere sobre este particular e
no pueden expender del citado Caudal
de Prop^{io} y Arvit. Cant. alguna seqⁿ.
expresam^{te}. se manda por la Ciudad
R. o. n. y de quedax vno en cumplir
vno y otro me daran puntual aviso.

Dios que avn^{os}. m. d. Murcia d. 7
de Julio de 1763.

R. M. o. n. o.

su seguro ser^{or}.

Alonso de Suelbe

Justicia y Junta de Propios de la villa de Molina

